[illegible] otras exceçiones e defensiones e buenas razones
e todo acorro e auxilio de que en la dicha razon me pe-
da ayuda e aprovecha que me no valan por vengar contra
lo que dicho es e aquella ley que dize que general renunçiaçion
que omne faga no vala si esta ley no renunçia como que
desde agora la renunçio en uno con las leyes suso dichas
e por que esto sea cierto e firme e no venga en duda
de esto que esta carta mi nombre e por mayor firmeza
otorgola por ante el escrivano e notario publico e testigos
de suso escriptos que fue fecha e otorgada en la dicha
çibdad de murçia a quinze dias del mes de octubre año
del nasçimiento del nuestro salvador Jesu Christo de mill e quatro
çientos e çinquenta e nueve años testigos fueron presentes
al otorgamiento de esta carta llamados e rogados e que vieron firmar
aqui su nombre al dicho

Diego Riquelme

Juan Perez de Lon

Juan Ruiz de Jaen

[illegible]